

## ACUERDO LABORAL COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y LOS SINDICATOS FIRMANTES

Se hace necesario introducir como marco de referencia los acuerdos alcanzados en la mesa nacional de negociación, respecto a los cuales el INPEC acatará los lineamientos que imparta el Gobierno Nacional para su desarrollo y cumplimiento, dado que algunos artículos fueron presentados en ambos escenarios de negociación.

### MARCO REFERENCIAL ACUERDO NACIONAL ESTATAL ANE – SECTOR JUSTICIA – INPEC

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 02. MODIFICACION LEY 909 DE 2004. *“El Gobierno Nacional se compromete a que en la presente legislatura del Congreso de la Republica dará impulso al proyecto de Ley 06 de 2017 Cámara, 200 de 2018 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 909 del 2004 que fue concertado con el movimiento sindical, con el fin de que se convierta en ley de la Republica, el cual regula el concurso de ascenso, movilidad horizontal, capacitación, bienestar e incentivos extensivos a provisionales, y encargos.”* (sic)

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 05. PROTECCION ESPECIAL A MADRES, PADRES, PREPENSIONADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *“El Gobierno Nacional se compromete a expedir, en los dos meses siguientes a la suscripción del Acuerdo Colectivo, un decreto reglamentario de la Ley 909 de 2004, en el cual se actualicen las protecciones para los empleados que se encuentren en situaciones de protección especial constitucional, como son las madres y padres cabezas de familia, los pre-pensionados y las personas con discapacidad, en los términos señalados en las sentencias de las Altas Cortes.”* (sic)

*Igualmente se compromete a impulsar un Proyecto de Ley para proteger a los empleados prepensionado de los municipios de quinta y sexta categoría, sin que se afecten los procesos de selección en curso.”* (sic)

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 14. REGLAMENTACION DE LA EVALUACION DE DESEMPEÑO DE DIRIGENTES SINDICALES. *“El Gobierno Nacional, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, se compromete, dentro de los seis meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo a reglamentar la evaluación del desempeño de los dirigentes sindicales, que permita conciliar el ejercicio de labores sindicales con obligaciones laborales, concertado con las organizaciones firmantes del presente acuerdo”.* (sic)

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 17. PARTICIPACION SINDICAL MEDIANTE CONSULTA. *“El Gobierno Nacional se compromete a tramitar un proyecto de decreto modificando el Decreto 1083 de 2015, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo, previo consenso con las organizaciones sindicales firmantes del mismo que regule la participación de los sindicatos en los temas que afecten sus condiciones laborales, tales como: modificaciones a la estructura, a la planta de personal y a los manuales de funciones, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas para la adopción expedición de los actos administrativos que regulan la materia.”* (sic)

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 18. RECONOCIMIENTO SINDICAL EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES HAYA TENIDO PARTICIPACION EN SU

EXPEDICION LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. *“El Gobierno Nacional en la negociación de contenido general y singular se compromete a reconocer expresamente la participación de las organizaciones sindicales, en los actos administrativos que se expidan con su intervención, tal como se viene haciendo en los decretos salariales anuales.”* (sic)

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 23. RECONOCIMIENTO Y DEFENSA DE LOS SERVIDORES EN RETEN SOCIAL Y PERSONAS CON ESTABILIDAD REFORZADA CONSTITUCIONAL. *“El Gobierno Nacional se compromete a expedir un decreto reglamentario de la Ley 909 de 2004 en el cual se garantice el retén social y la estabilidad laboral reforzada constitucional, en los términos señalados en la Ley y en la jurisprudencia de las Altas Cortes.”* (sic)

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 29. PROGRAMA DE CAPACITACION O DIPLOMADO DE ESTRUCTURA DEL ESTADO, DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, COLECTIVO PUBLICO Y TRABAJO DECENTE. *“El Gobierno Nacional se compromete, a través de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP – a estructurar y desarrollar, para el primer semestre de 2020, un programa de capacitación o diplomado, con metodología presencial y/o virtual, en materia de estructura del Estado, derecho laboral administrativo, colectivo público y trabajo decente, para líderes sindicales debidamente acreditados por las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo Colectivo.”* (sic)

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 36. NIVELACION SALARIAL. *“Las solicitudes de nivelación salarial o reclasificación de plantas de personal, presentadas en el Pliego de peticiones 2019, serán trasladadas a las respectivas entidades, con el fin de que en coordinación con las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo que tengan representación en dichas entidades, elaboren estudios técnicos a costo cero, en los términos de la directiva presidencial 09 de 2018. Los estudios técnicos serán presentados ante las instancias competentes para su validación y aprobación.”* (sic)

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 38. RACIONALIZACION DE LAS ESCALAS DE REMUNERACION. *“El Gobierno Nacional se compromete a instalar, dentro de los (3) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, una mesa con la participación de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública y representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo con presencia en las respectivas entidades, con el fin de revisar alternativas para racionalizar la escala salarial aplicable a los empleados del sistema general de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de las limitaciones técnicas y presupuestales.*

*Así mismo, se compromete a que, en la revisión de las plantas de personal, se analizaran los Manuales de Funciones y de Competencias Laborales frente a las responsabilidades y requisitos de los empleos con el fin de garantizar el principio constitucional de a trabajo igual salario igual.*

*En el cronograma de revisión de plantas de personal, estarán, entre otras, las siguientes entidades; ministerios de Trabajo, Justicia y del Derecho, Transporte, Educación, interior, Relaciones Exteriores; instituto Nacional de Medicina Legal, DIAN, AEROCIVIL, INVIAS, ICBF, SENA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, IDEAM, UNP, INPEC, ESAP, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Minería, Migración Colombia, Agencia de Reincorporación y Normalización.*

Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, en el que incluya una comisión de veedores dentro de los centros carcelarios del País y la responsabilidad de los Directores Regionales. La revisión de la prima deberá responder a criterios de igualdad y proporcionalidad.

Adicionalmente, ante el incremento de la Planta del INPEC, se trasladará una solicitud a la mesa central referente al incremento proporcional del rubro de prima de seguridad en relación al aumento de la planta de conformidad al artículo 10 del Decreto 446 de 1994. Se realizará por parte del INPEC una auditoria al procedimiento actual de asignación de prima de seguridad, auditoria que será remitida al Ministerio de Justicia y del Derecho-Secretaria General para su revisión.” (sic)

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 64. ESTUDIO DE ANÁLISIS DE RIESGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INPEC. “El Gobierno Nacional se compromete a realizar un estudio de análisis de riesgo del personal administrativo del INPEC; el resultado del precitado estudio, se expondrá a más tardar a finales del año 2019. El Gobierno Nacional se compromete a gestionar los recursos necesarios para el pago de la prima del personal administrativo que resulte calificado con riesgo como resultado de dicho estudio.” (sic)

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 65. REDISEÑO DEL INPEC. “El Gobierno Nacional se compromete, en un término de seis (6) meses a expedir el acto administrativo de rediseño del INPEC en cumplimiento de la Ley 1896 del 30 de mayo de 2018. El Gobierno Nacional se compromete a instalar una mesa para que las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, participen en el proceso de rediseño del Instituto. La mesa se instalará en el mes siguiente de la firma del Acuerdo.

Así mismo, el Ministerio de Justicia y del Derecho, solicitara el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que presente el presupuesto designado para la ampliación de planta de personal del INPEC y lo informara dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo.” (sic)

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 66. JORNADA LABORAL PARA EL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA. “El Gobierno Nacional se compromete a:

- a. Concluida la incorporación de los 2.300 funcionarios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pasados sesenta (60) días hábiles se expedirá resolución del INPEC, en la cual se establezca una jornada laboral para el cuerpo de custodia y vigilancia.
- b. Realizar un Plan Piloto de la regulación de la jornada laboral para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia con el personal que se encuentra actualmente prestando el servicio de custodia y vigilancia.
- c. Una vez se hayan incorporado los nuevos funcionarios del INPEC, se empezará a implementar la regulación de la jornada laboral, con basa en los resultados del precitado plan piloto el cual se implementará progresivamente en las demás sedes de trabajo.” (sic)

*El Gobierno Nacional se compromete a que en el cronograma acordado en materia de actualización y ampliación de plantas de empleos estará incluida, de manera prioritaria, la Unidad Nacional de Protección.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 39. RECONOCIMIENTO PENSION DE ALTO RIESGO. *“El Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Riesgos Laborales se compromete a realizar un estudio técnico para determinar la aplicación del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto 2090 de 2003, conforme al Decreto 2655 de 2014. Se recibirán las observaciones previas de las organizaciones firmantes del presente Acuerdo.*

*Así mismo, el Gobierno Nacional se compromete a presentar la guía para la identificación de actividades de alto riesgo, en el segundo semestre del 2019.*

*En razón a que la UNP cuenta con los estudios que se requieren para la calificación de actividad de alto riesgo para los servidores de la Unidad que venía del suprimido DAS y fueron incorporados a la Unidad Nacional de Protección se compromete en el mes siguiente a la firma del presente Acuerdo Colectivo a presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los costos que conlleva dicha calificación. El Gobierno se compromete a presentar e impulsar, en el mes siguiente a la expedición del concepto, el proyecto de Ley que califique la actividad de los servidores de la Unidad como de alto riesgo.*

*La Unidad Nacional de Protección impartirá capacitación sobre la forma de vinculación y derechos y deberes de los servidores públicos con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo que tengan representación en la entidad. (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 42. CUOTA POR BENEFICIO. *“El Ministerio de Trabajo y Función Pública expedirá una circular reiterando la invitación a los servidores públicos no sindicalizados para que de manera voluntaria efectúen un aporte con destino a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 62. ESTUDIO RELACIONADO CON LOS COMPONENTES DEL ANÁLISIS DE RIESGOS Y RÉGIMEN PENSIONAL ACTUAL DE LOS TRABAJADORES DEL INPEC. *“El Gobierno Nacional se compromete a crear comisión técnica en donde tengan participación las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP-, COLPENSIONES el Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de la inclusión de otras entidades que puedan vincularse, con el objeto de realizar un estudio relacionado con el componente del régimen pensional actual de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-.*

*Adicionalmente, el Gobierno Nacional se compromete con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo a realizar un análisis del marco normativo de las actividades que se encuentran definidas como de alto riesgo en relación con el personal del cuerpo administrativo del INPEC.*

*La comisión técnica presentara, a más tardar a finales del año 2019 los resultados de su labor.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 63. PRIMA DE SEGURIDAD INPEC. *“El Director General del INPEC, para la vigencia del 2020 y en adelante, se compromete a diseñar un nuevo procedimiento para la asignación de la prima de seguridad dentro del Instituto*



ACUERDO NACIONAL ESTATAL 67. PROCESO ACTUAL DE CARRERA Y ASCENSOS DENTRO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-. *“El Gobierno Nacional se compromete dentro del término de un (1) año contado a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, a revisar y estudiar el proceso actual de carrera y ascensos dentro del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia. Al finalizar el precitado plazo, el Gobierno Nacional presentara a las organizaciones sindicales de la presente negociación colectiva, los resultados y medidas por hacer, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales presentes a la fecha de exteriorización de la revisión y estudio realizado.*

*Adicional a ello, el Director General del INPEC ratifica que se encuentra implementado un plan piloto referente a la designación en los cargos de director de los Establecimiento de Reclusión del orden Nacional al personal del INPEC; en tal medida, exalta que actualmente hay dieciséis (16) trabajadores del INPEC ocupando cargos de director de Establecimientos de Reclusión.*

*De igual manera, el Gobierno Nacional y el Director General del INPEC se comprometen a crear cargos en los cuales el personal administrativo, custodia y vigilancia puedan ascender, lo cual está supeditado a las limitaciones presupuestales y de aprobación de la nueva planta del INPEC.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 68. ESTUDIO DE LOS CASOS DE LAS PENSIONES QUE HAN SIDO REVOCADAS O SUSPENDIDAS DEL PERSONAL DEL INPEC. *“El Gobierno Nacional se compromete a crear una mesa de trabajo, la cual se encargará de realizar un estudio completo de los casos de las pensiones que han sido revocadas o suspendidas como consecuencia de decisiones judiciales y/o administrativas del personal del INPEC.*

*Adicionalmente, se creará una mesa conjunta del Ministerio del Trabajo, Ministerio de Justicia y tres (3) representantes de ASEINPEC, para el estudio y análisis de los parágrafos 1, 2, 3, y 4 de la presente petición, dentro de las limitaciones económicas y legales aplicables a cada caso.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 69. INFORMACION DEL PROCESO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y RECLAMOS. *“El Gobierno Nacional, a través del INPEC y la USPEC, se comprometen a instalar una mesa de trabajo con la participación de un delegado de la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de República y de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, para revisar y recolectar la información del proceso de quejas, denuncias y reclamos dentro del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, sin interferir en el proceso y guardando la reserva del mismo, en aras de verificar el avance de los procesos.*

*Dicha mesa se instalará en los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 70. CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL INPEC Y LAS AUTORIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL. *“El Gobierno Nacional se compromete a que la regulación de los convenios celebrados entre el INPEC y las autoridades del orden territorial para el recibo de población privada de la libertad, debe estar orientada a fortalecer y mejorar la eficiencia del Sistema Penitenciario y Carcelario, sin menoscabo de*

5

*los derechos de los trabajadores del INPEC, especialmente los contemplados en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, y de dicha población.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 71. VIATICOS INPEC. *“El Director Nacional del INPEC se compromete a realizar un informe para determinar el monto actual pendiente de pago por concepto de viáticos a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, adicional a ello, se compromete a pagar lo conciliado de acuerdo a la apropiación presupuestal, y a futuro a tramitar ante las instancias competentes el presupuesto que se requiera para el pago de viáticos.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 72. ESTUDIO REFERENTE A ANALIZAR LA ACTUAL ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, SALARIAL Y FUNCIONAL DEL INPEC. *“El Gobierno Nacional se compromete a realizar un estudio referente a analizar la actual estructura organizacional, salarial y funcional del INPEC, en aras de proponer una nueva estructura, teniendo en cuenta factores como la profesionalización y las condiciones salariales de los servidores de la precitada entidad.*

*El estudio será socializado en la mesa que se conforme para el efecto.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 73. ESTUDIO DE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS. *“El Gobierno Nacional de manera conjunta con el Director General del INPEC y las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo se comprometen a realizar un estudio de cada uno de los establecimientos penitenciarios y carcelarios; con base en ello se determinará cuáles son las necesidades de los espacios que requieren mejora.*

*Adicional a ello, se compromete a entablar un dialogo con las cajas de compensación en aras de buscar mejoras en los espacios ya establecidos y dispuestos para el servicio de los funcionarios del INPEC.*

*El Director General del INPEC se compromete a presentar dentro del mes siguiente a la firma del presente Acuerdo Colectivo, un proyecto de bienestar a dos (2) años para los servidores del INPEC relacionado con los espacios y programas con una proyección de los recursos económicos que se requieran.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 75. PLAN MAESTRO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO. *“El Gobierno Nacional se compromete a realizar el Plan Maestro del Sistema Penitenciario y Carcelario, el cual se entregará antes de finalizar el presente mandato presidencial, el cual se socializará con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 76. PARTICIPACION EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO. *“El Gobierno Nacional se compromete a continuar con la participación de las organizaciones sindicales en el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, para la cual se hará previa invitación de la Secretaria Técnica del precitado Consejo a un (1) representante designado de manera rotativa por las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.” (sic)*

ACUERDO NACIONAL ESTATAL 78. REVISION DE LAS ACTUALES ORGANIZACIONES SINDICALES DEL INPEC. *“El INPEC y las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, se comprometen a realizar una revisión de las*

## **CAPITULO I NORMATIVIDAD**

### **PREAMBULO**

El INPEC, conviene que, en acatamiento estricto de la Constitución Política de Colombia, la ley y los Tratados Internacionales de la OIT, respetará el derecho de libre asociación, sindicalización, negociación colectiva, reunión e información. No habrá lugar a represalias, discriminación, coacción, en especial contra la comisión negociadora y participantes en las asambleas informativas. Así mismo garantizará el Convenio 151 y Decreto 160 de 2014 en cuanto a las garantías del fuero sindical y de los permisos sindicales en los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000, que desde la adopción y presentación del pliego sindical hasta el cierre de la negociación procede la aplicación de la especial protección legal o fuero sindical a los empleados públicos sindicalizados y designados para la negociación del pliego.

Las partes acordaron respetar la negociación colectiva de trabajo, donde asistieron a las sesiones de manera personal por los representantes principales, evitando dilaciones sin causa justificada, realizaron un minucioso seguimiento al acuerdo firmado entre el INPEC y las organizaciones sindicales en el año 2015, para lo cual presentaron balance del mismo, por parte de las organizaciones que suscribieron este pliego. Además, y teniendo en cuenta los principios que rigen esta negociación el INPEC, expedirán los actos administrativos, circulares, directrices, u otros que sean necesarios para dar cabal cumplimiento a los acuerdos pendientes por implementar conforme al Acuerdo Marco Laboral de Negociación colectiva. De igual forma se acordó que a partir de la vigencia del presente acuerdo se ratifica los Acuerdos Marcos suscritos entre las organizaciones sindicales de servidores penitenciarios y el INPEC, en aquello que no sean expresamente modificadas o derogados.

**ACUERDO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD:** El INPEC se compromete a ratificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, los artículos 9, 13, 22, 27, 32, 46, 47, del acuerdo colectivo entre el INPEC y las organizaciones sindicales del 27 de febrero de 2015, no fueron ratificados y los artículos 18: cumplido, artículo 19: se definió en el acuerdo 79 del presente documento, artículo 27 se definió en el acuerdo 34 del presente documento: y el artículo 40 no fue acordado.

## **CAPITULO II- ACUERDOS SINGULARES**

**ACUERDO 1.** Del resultado del presente acuerdo, el INPEC tendrá la obligación de expedir los actos administrativos correspondientes, para garantizar el cumplimiento efectivo de lo acordado, manifestando en sus consideraciones que el Acto Administrativo se da por la negociación colectiva entre el INPEC y las Organizaciones Sindicales aquí intervinientes.

**ACUERDO 2.** El INPEC dará cumplimiento a la circular 100-10-2016 del DAFP, respetando los derechos adquiridos mediante los acuerdos sindicales anteriores. De esta manera expedirá acto administrativo donde se institucionalice lo acordado en beneficio de los servidores públicos, en especial lo correspondiente a los permisos negociados tanto para el personal administrativo como el personal de custodia y vigilancia, excluyéndose de cualquier tipo de compensación del tiempo y restricción alguna.

**ACUERDO 3.** El INPEC publicará en la página web institucional, para consulta de los funcionarios, el acuerdo final suscrito entre la administración y los representantes de las organizaciones sindicales por un término de 10 días.

El INPEC se compromete a realizar 2 videos anuales (uno el día internacional del trabajo y otro al finalizar el año) donde se resalte de manera propositiva la actividad sindical, haciendo memoria a los funcionarios caídos, los cuales se publicarán por los medios institucionales disponibles.

El INPEC realizará las gestiones ante la Alta Consejería para las Comunicaciones para presentar propuesta de campaña de trabajo decente de acuerdo a los lineamientos establecidos por Presidencia de la República y adoptará los parámetros que tiene el Ministerio de Trabajo para tal fin.

**ACUERDO 4.** El INPEC se compromete a gestionar ante la Unidad Nacional de Protección y demás autoridades competentes el inicio de los procedimientos relacionados con el estudio del nivel de riesgo y medidas de protección para los dirigentes sindicales que presenten situaciones de amenaza en ejercicio de la actividad sindical. Mientras la UNP determina y adopta las medidas pertinentes, el Instituto adoptará las medidas administrativas de su competencia de manera extraordinaria y concertada con el afectado.

**ACUERDO 5.** El INPEC garantizará la no persecución laboral y sindical, el no traslado de todos los afiliados y directivos de las organizaciones sindicales que se fusionen, liquiden o adhieran entre sí, desprendiéndose voluntariamente de las garantías del fuero sindical, por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha del acto que así lo demuestre.

**ACUERDO 6.** El INPEC emitirá acto administrativo, dirigido a los directores, cuadros de mando y demás funcionarios del Instituto, donde se informe y ordene la no prohibición y no persecución frente a la actividad sindical y a los líderes sindicales. De igual forma el INPEC investigará de manera prioritaria y sancionará, si hay lugar, de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario Único a los directivos y empleados de base que ejerzan persecución sindical. Así mismo compulsará copias a la Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación para que se investigue y sancione según sea el caso.

**ACUERDO 7.** El INPEC solicitará al Ministerio de Trabajo, el inicio de un censo sindical interno que permita evidenciar cuáles organizaciones sindicales cumplen con los requisitos normativos establecidos para ser reconocidos, principalmente el número de asociados, esta información deberá cruzarse con la nómina del instituto y otros criterios que pueda certificar el Ministerio del Trabajo, y que no atente contra la autonomía sindical.

**ACUERDO 8.** El INPEC se compromete a modificar el acto administrativo de inclusión de nómina sobre deducción de las cuotas sindicales, afiliaciones y desafiliaciones reglando este proceso.

**ACUERDO 9.** La Dirección General del INPEC, en cabeza del director atenderá al 50% de los sindicatos firmantes de este acuerdo un día a la semana y el restante 50% la semana siguiente, para tratar diferentes asuntos sindicales de las organizaciones sindicales solicitantes y firmantes de este acuerdo.

**ACUERDO 10.** El INPEC con las organizaciones sindicales interesadas creará la memoria histórica de los líderes y activistas sindicales que hayan sido asesinados en la institución.

**ACUERDO 11.** El INPEC expedirá acto administrativo de revocatoria de traslado, previo consentimiento escrito del funcionario, para los casos de los servidores públicos del

8



Instituto con garantía foral, en aquellos trasladados sin el cumplimiento de los requisitos legales.

### CAPITULO III. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

**ACUERDO 12.** El INPEC evaluará y actualizará la Resolución 2540 del 26 de julio de 2017, "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 10199 del 28 de diciembre de 1994 y se reglamenta la Prima de Vigilantes Instructores a los Miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario". En lo referente a lo contemplado en el artículo primero (1) requisitos, artículo cuarto (4) seguimiento, y demás articulado que contraviene los intereses y necesidades de los trabajadores. Al igual determinara la hora cátedra para gozar de este beneficio.

**ACUERDO 13.** El INPEC en cumplimiento de la Ley No. 1811 de 2016 "por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional..." modificará el acto administrativo, en el sentido que los funcionarios recibirán media jornada laboral por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta y respecto a los parqueaderos realizará la gestión ante la USPEC para que sean incluidos en lo posible dentro de los contratos de obra.

**ACUERDO 14.** El INPEC emitirá acto administrativo, en el que se establecerán lineamientos y órdenes claras frente al pago de viáticos, principalmente a los funcionarios por el traslado de internos reiterando la prohibición de hacer remisiones o traslados sin el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. "C.D.P" Lo anterior, conforme al Decreto 1042 de 1978 y la sentencia C- 108 de 1995.

**ACUERDO 15.** El INPEC emitirá acto administrativo donde establecerá nuevos lineamientos respecto a la presentación a laborar de los funcionarios una vez cumplida la incapacidad médica, garantizando que su presentación se haga el día en que corresponda a la compañía o dependencia a que ha sido asignado, siendo responsabilidad del funcionario informar oportunamente la vigencia de la misma, derogando el oficio No. 8100-DINPEC-00589 del 7 de marzo de 2017.

**ACUERDO 16.** El INPEC modificará la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 y Circular 033 del 18 de noviembre de 2003, que tienen como finalidad la normalización, representación y funcionamiento de los fondos de casino y de empleados del Instituto, de conformidad a las normas vigentes.

**ACUERDO 17.** El INPEC elaborará minuta marco para los convenios interadministrativos de integración de servicios y donaciones que el Director Regional suscriba con los entes territoriales, dicha minuta será adoptada para su respectiva negociación sin excepción y mediante acto administrativo que así lo ordene, cada comité de ERON negociará bajo los parámetros preestablecidos por la Dirección General del INPEC donde se detalle de manera clara y precisa la fijación de los sobresueldos a los empleados de los respectivos ERON que no podrá ser inferior al 30 % del valor del convenio.

El INPEC proferirá acto administrativo que obligue y reafirme las responsabilidades de los directores de Establecimiento, como supervisores de los convenios entre entidades territoriales y el INPEC. Los trabajadores podrán designar dos funcionarios (1 Administrativo y otro del CCV) para realizar veeduría de la ejecución de los mencionados convenios.

Se creará un comité en cada ERON el cual será conformado por los representantes de los trabajadores definidos por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y el Director del Establecimiento; donde existe Subdirector hará las veces de fiscal. Dicho comité se reunirá con el fin de realizar las negociaciones pertinentes con los entes

territoriales, realizar seguimiento, exponer los trámites adelantados, así como definir las necesidades prioritarias según lo previsto en la Ley 65 de 1993.

El INPEC con fecha primero de febrero de cada año, emitirá un documento oficial donde se establezca el costo de tener una persona privada de la libertad en cualquier centro de reclusión, este valor otorgado por el INPEC servirá de fundamento para la negociación de los convenios interadministrativos con los entes territoriales.

**ACUERDO 18.** El INPEC modificará la Resolución No. 006349 de 19 de diciembre de 2016, por medio de la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, Título X, Expendio de Artículos, principalmente en lo relativo a los artículos 125, 126 y demás que contengan participación de empresas particulares.

**ACUERDO 19.** El INPEC modificará el acuerdo 10 de 2004 con el fin de aumentar el monto de reinversión de los proyectos productivos que funcionan en los ERON a fin de fortalecerlos. Se debe rediseñar las operaciones presupuestales de ingresos y gastos.

**ACUERDO 20.** El INPEC actualizará el acto administrativo que regula el uso de las casas fiscales.

**ACUERDO 21.** El INPEC elaborará el procedimiento de encargos el cual será socializado con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, para que presenten sus observaciones.

**ACUERDO 22.** El INPEC a través de la Escuela Penitenciaria Nacional liderará estudio respecto a los efectos de privatizar el sistema penitenciario, con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.

**ACUERDO 23.** El INPEC presentará ante la USPEC, el plan de necesidades para la dotación de los ERON, de elementos electrónicos y técnicos con la última tecnología.

**ACUERDO 24.** El INPEC modificará el manual de traslados.

**ACUERDO 25.** El INPEC adelantará el estudio con el fin de determinar la proporcionalidad entre población privada de libertad y miembros de Cuerpo de Custodia y Vigilancia y personal administrativo.

**ACUERDO 26.** El INPEC clasificará los ERON de acuerdo al artículo 20 y subsiguientes de la Ley 65 de 1993 y sus modificaciones.

**ACUERDO 27.** El INPEC realizará el estudio para la definición y designación de un espacio destinado como anexo psiquiátrico para las PPL femeninas y en tal sentido efectuará las gestiones ante la USPEC para la correspondiente adecuación y dotación.

#### CAPITULO IV PERSONAL

**ACUERDO 28.** El INPEC dispondrá lo pertinente para que los funcionarios administrativos en calidad de provisionalidad tengan la posibilidad de acceder a cargos superiores cumpliendo los parámetros de ley, como incentivo por años de servicio, compromiso y pertenencia institucional, previamente agotado el proceso de convocatoria interna para seleccionar al personal en carrera administrativa para la provisión de las vacantes.

**PARÁGRAFO 1.** Se creará un comité bipartito entre la Dirección General y los sindicatos aquí firmantes a fin de realizar el seguimiento y la veeduría de este proceso; la Subdirección de Talento Humano, publicará, socializará e invitará la totalidad de las vacancias definitivas y temporales después de haber sido agotado el proceso de encargos.

**ACUERDO 29.** El INPEC modificará el profesiograma con los representantes de la comisión de personal y dos técnicos propuestos por los sindicatos firmantes, no se pueden modificar todos los empleos, la comisión creada definirá los empleos a modificar, las organizaciones sindicales informarán el nombre de los técnicos designados.

**ACUERDO 30.** El INPEC por medio de la Subdirección de Talento Humano realizará un diagnóstico conforme a la planta y a las necesidades de capacitación en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en especial aquel que cumpla con 17 años de servicio en la institución, esto con el fin de promover una cultura de estudio y generar un proyecto de vida e incorporación a la vida civil.

Con base en dicho diagnóstico, la Escuela Penitenciaria Nacional mediante convenios creará el programa educativo para esta población objeto.

**ACUERDO 31.** EL INPEC expedirá los actos administrativos necesarios para revisar y modificar el manual específico de funciones, por áreas, dependencias, coordinaciones, direcciones, regionales, de establecimientos del INPEC, para tal efecto debe conformar un equipo con técnicos de las distintas áreas.

**ACUERDO 32.** El INPEC expedirá los actos administrativos que modifiquen la Resolución 501 de 2005, por la cual se crea la estructura interna de los ERON y la Resolución 5557 de 2012, que desarrolla la estructura orgánica funcional de las regionales, ajustándolas a los actuales procesos Misionales, Estratégicos, de Apoyo y Evaluación.

**ACUERDO 33.** El INPEC acogiendo los conceptos expedidos por la Función Pública expedirá acto administrativo en el que se impartan lineamientos a los Directores de Establecimiento y demás Jefes de Oficina, quienes podrán autorizar permisos remunerados a los funcionarios adscritos a sus correspondientes centros de costo para separarse temporalmente de sus funciones, a fin de atender situaciones de orden personal y familiar que se encuentren justificadas, por lo que se otorgaran tantos permisos remunerados de tres (3) días como sean necesarios, siempre que concurren las dos condiciones señaladas en la norma, es decir, que haya justa causa y que el jefe inmediato lo autorice.

**ACUERDO 34.** El INPEC creará un comité de seguimiento a los procesos de contratación para la dotación del personal de funcionarios administrativos, comité que se instalará 30 días después de firmado el acuerdo. Para la vigencia 2020 la Dirección General delegará la ordenación del gasto a los Directores de ERON para la realización de este proceso contractual, según la normatividad vigente al momento de la adquisición.

**ACUERDO 35.** El INPEC modificará el procedimiento de ingreso a los ERON, ajustando un acápite para personal femenino que hace parte del Instituto.

**ACUERDO 36.** El INPEC realizará estudio técnico para presentar al DAFP, Ministerio de Hacienda y demás entidades competentes, la necesidad de creación de coordinaciones de grupo a nivel Central, Regional y de los ERON de acuerdo con las normas vigentes, garantizando que se desarrollen condiciones de igualdad, garantía y transparencia, conforme al artículo 32 del Decreto 1011 del 2019.

**ACUERDO 37.** El INPEC se compromete a definir e implementar un procedimiento para la transferencia del conocimiento que se adquiere en las capacitaciones a las que asisten los funcionarios por cooperación nacional e internacional.

**ACUERDO 38.** El INPEC iniciará los estudios técnicos pertinentes para presentar al Gobierno Nacional la solicitud de modificación de la Ley 1421 de 1975, con el fin de excluir los Establecimientos que ya no se encuentran en funcionamiento e incluir los Establecimientos de Istmina, Quibdó, Tumaco, Buenaventura, Riohacha, Apartadó, Barrancabermeja y aquellos que las condiciones climáticas lo ameriten.

**ACUERDO 39.** El INPEC se ceñirá a lo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el DAFP en los conceptos donde emite parámetros para la calificación de los líderes sindicales en especial el Radicado No. 02-2008-26419, de tal forma que no se coarten las garantías sindicales y se respeten los derechos de la evaluación de desempeño.

**ACUERDO 40.** El INPEC reiterará acto administrativo de obligatorio cumplimiento a las direcciones regionales y direcciones de establecimientos de reclusión del orden nacional, para que se retomen las relaciones generales definiendo las fechas de las mismas, en aras de propender por la disciplina, exaltación de los símbolos patrios e información de los avances institucionales.

**ACUERDO 41.** El INPEC a través de la Subdirección de Talento Humano subsanará el inconveniente para los funcionarios tanto administrativos como de custodia y vigilancia que no se encuentran registrados en carrera, que ya cumplieron el período de prueba y que fueron notificados por resolución de la inscripción en carrera. De las acciones adelantadas informará a las organizaciones solicitantes y firmantes del acuerdo.

**ACUERDO 42.** El INPEC dará oportunidad a los funcionarios de carrera administrativa y penitenciaria para que participen o actualicen sus conocimientos en Administración Penitenciaria; aquellos que cumplan con la formación, experiencia y competencias de conformidad con el manual de funciones para acceder a encargos o comisiones podrán ser postulados para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción. Para tal fin se creará un inventario de candidatos para los cargos que se encuentren vacantes de acuerdo a procedimiento que emitirá la Dirección General del INPEC, mediante un sistema de terna, donde uno de los miembros de esta será del listado del inventario o postulados.

Para el desarrollo de este acuerdo se creará una mesa de trabajo de manera bipartita

**ACUERDO 43.** El INPEC por conducto de la Escuela Penitenciaria Nacional, Grupo de Registro y Control, actualizará la base de datos que maneja el programa ACADEMICS para que por intermedio de éste, se alimente de forma permanente y se mantenga al día el HUMANO WEB-manejo de información académica-con todas y cada una de las capacitaciones o cursos adelantados por los funcionarios del Instituto en la Escuela Penitenciaria Nacional, lo anterior con el propósito de hacer seguimiento y evaluación a los planes de capacitación y así permitir una mejor distribución de los mismos. Para aquellas capacitaciones externas al Instituto el funcionario deberá allegar la documentación a Talento Humano para alimentar la hoja de vida.

**ACUERDO 44.** El INPEC establecerá procedimiento para definir los criterios y los tiempos para el trasladado de los PPL que generen condiciones de riesgo y amenaza para funcionarios penitenciarios, así como los que intenten fuga.



## CAPITULO V SALUD OCUPACIONAL Y RIESGO PSICOSOCIAL

**ACUERDO 45.** Los artículos 209, 213, 215, 221, 234, 253, 256, 279, no fueron discutidos ni objeto de acuerdo, tal y como se encuentran consignados en el pliego de solicitudes, sin embargo, serán estudiados al momento de desarrollar e implementar la política de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo (SGSST).

**ACUERDO 46.** El INPEC en coordinación con la ARL realizará, en un término de seis (6) meses, un comité de seguimiento de las reclamaciones por riesgos laborales presentadas por los funcionarios penitenciarios, así mismo exigirá la evaluación y concepto respecto a las decisiones médico laborales definitivas de los trabajadores.

**ACUERDO 47.** El INPEC se compromete a establecer una política de rotación de servicios del CCV dentro de los ERON, de forma ecuaníme y periódica, atendiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo.

**ACUERDO 48.** El INPEC creará un comité nacional y comités regionales, a fin de realizar seguimiento a las decisiones médico laborales y reglamentará su funcionamiento, para lo cual las Direcciones Regionales identificarán los funcionarios idóneos que puedan integrarlo.

**ACUERDO 49.** El INPEC elaborará política laboral, acorde con las necesidades y particularidades del trabajo en el contexto penitenciario, la cual entre otras cosas debe contemplar: Plan de Acompañamiento y seguimiento psicosocial permanente para todos los funcionarios y teniendo en cuenta los riesgos psicosociales a los que se encuentran expuestos los servidores públicos del INPEC.

**ACUERDO 50.** El INPEC se compromete a exigirle a la ARL el estricto cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades para con los trabajadores de la entidad en todo el territorio nacional, realizando seguimiento y evaluación a los compromisos fijados y haciendo los requerimientos inmediatos, cuando se presente incumplimiento a los mismos. Los COPASST a nivel Nacional realizarán inspección y vigilancia de las acciones convenidas en el plan de trabajo anual de cada uno de los ERON.

**ACUERDO 51.** El grupo de seguridad y salud en el Trabajo del INPEC deberá socializar el programa anual de actividades a fin de informar a todos los funcionarios y lograr verificar que las mismas se cumplan de acuerdo a la programación.

**ACUERDO 52.** El INPEC permitirá a los directivos sindicales de las organizaciones firmantes, el acceso a todos los sitios de trabajo, donde podrán levantar actas de verificación de las condiciones laborales, de ergonomía, salud y seguridad en el trabajo, para lo cual expedirá un acto administrativo permanente donde se den las instrucciones que haya a lugar.

**ACUERDO 53.** El INPEC y la Escuela Penitenciaria Nacional, constituirán un grupo de apoyo e intervención interdisciplinario, donde se instruya y capacite al personal de funcionarios, principalmente a los funcionarios recién ingresados a la EPN a cursos de Dragoneante, cursos de ascenso y cursos de actualización, en temas relacionados con la prevención al consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo y adicciones en general, educación financiera y responsabilidad frente al control de gastos que enfrentan como funcionarios del INPEC. Paralelamente este grupo trabajará en programas de motivación y liderazgo dirigidos a los funcionarios, para crear mayor pertenencia a la institución y mejorar el compromiso con la misma.

**ACUERDO 54.** El INPEC realizará las gestiones ante la USPEC para solicitar la adecuación y mantenimiento de las instalaciones en concordancia con las normas que regulan las condiciones de infraestructura requeridas para las personas en condición de discapacidad.

## **CAPITULO VI BIENESTAR Y EDUCACION**

**ACUERDO 55.** El INPEC dará estricto cumplimiento a la circular conjunta No. 001-2014, para la formulación y desarrollo de los programas de capacitación y estímulos de la entidad, siguiendo los lineamientos de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y los lineamientos expedidos por función Pública.

**ACUERDO 56.** El INPEC expedirá acto administrativo en concordancia al artículo 178 del Decreto No. 407 de 1994, que establece el procedimiento para la designación de abogado para defensa en caso de actos del servicio.

**ACUERDO 57.** El INPEC realizará estudio técnico - jurídico que genere un documento oficial bajo parámetros normativos, respecto a la normalización referida en el Decreto 2090 de 2003.

**ACUERDO 58.** El INPEC Institucionalizará dos días de permiso al año, uno cada semestre, en concordancia con la Ley 1857 de 2017, que adiciona y complementa las medidas de protección de la familia.

**ACUERDO 59.** El INPEC realizará las gestiones pertinentes con las embajadas para que los funcionarios y sus familiares puedan acceder a la formación en una segunda lengua.

**ACUERDO 60.** La Escuela Penitenciaria Nacional se compromete mediante la educación virtual a adelantar programas de actualización y fortalecimiento de las competencias de acuerdo a los requerimientos de la CNSC y a los ejes temáticos definidos por la convocatoria.

**ACUERDO 61.** El INPEC gestionará y presentará ante el Ministerio de Justicia y del Derecho para que esté presente al Congreso de la República, proyecto de ley que estipule una póliza de seguro de vida para todos los funcionarios del Instituto, cuyos amparos se discutirán de manera bipartita con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, una vez aprobada por el Legislativo.

**ACUERDO 62.** La Escuela Penitenciaria Nacional capacitará a los aspirantes a ser nombrados como Directores de ERO y actualizará a los existentes, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y aquellos aspectos diferenciales de cada Establecimiento.

**ACUERDO 63.** EL INPEC a través de la Escuela Penitenciaria Nacional se compromete a fortalecer las cátedras y módulos de psicología orientadas al CCV, para el manejo de PPL con patología mental, así como la realización de alianzas estratégicas con colaboradores externos e internos y/o convenios que manejen el tema de infancia y adolescencia.

**ACUERDO 64.** El INPEC realizará y cumplirá estrictamente los planes de reentrenamiento para los funcionarios, a nivel nacional.

**ACUERDO 65.** El INPEC gestionará convenios educativos que beneficien a los hijos de los funcionarios, en educación básica primaria, secundaria, media vocacional, pregrado y posgrado, con instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación.

**ACUERDO 66.** CONVENIO ICETEX -INPEC. En consenso se acuerda dejar el artículo como está redactado en el acuerdo 2015 ratificado, estableciéndose 30 días luego de adjudicado las becas a los ganadores para que estos entreguen los documentos para el pago de la misma. De no entregarse en ese plazo improrrogable se adjudicará al siguiente en la lista en orden descendiente.

**ACUERDO 67.** El INPEC se compromete con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158 del Código Laboral Colombiano y la Recomendación 165 de la OIT, a otorgar un horario especial de trabajo para las madres y padres cabeza de familia que acrediten el cuidado de sus hijos menores de dieciocho años y de los hijos con discapacidad, sin tener en cuenta la edad de estos últimos, en todas sus sedes sin restricción alguna.

**ACUERDO 68.** El INPEC garantizará el derecho de los funcionarios al disfrute de vacaciones desde el mes inmediatamente siguiente al cumplimiento del año de servicio, sin restricción alguna.

**ACUERDO 69.** El INPEC garantizará que en todas las Direcciones Regionales se programen dentro de la semana de la celebración del día del INPEC, como mínimo tres (3) días de actividades lúdicas, recreativas y de integración en las que participen todos los empleados de cada establecimiento carcelario.

**ACUERDO 70.** El INPEC adelantará las gestiones necesarias con las entidades respectivas para el suministro de lockers a los funcionarios administrativos y de CCV que desarrollen sus funciones en la parte interna del Establecimiento con el fin de que puedan guardar sus objetos personales. Lo anterior teniendo en cuenta la deficiente infraestructura en la mayoría de los ERON.

**ACUERDO 71.** El INPEC proferirá acto administrativo dirigido a la Subdirección de Custodia y Vigilancia, las Direcciones Regionales y Direcciones de Centros de Reclusión prohibiendo las capacitaciones, actualizaciones, talleres y/o conferencias en horarios no laborales, estas se realizarán en horarios laborales.

**ACUERDO 72.** El INPEC definirá criterios específicos dirigido a garantizar que los Pre pensionados, como mínimo seis (6) meses antes de su retiro reciban atención psicosocial, de bienestar social y jurídica por parte del Instituto que propenda por definir nuevas rutinas de vida y recibir atención psicológica para enfrentar sus nuevas formas de vida, así como que reciban asesoría jurídica en los aspectos relacionados con la pensión. En armonía con lo acordado se priorizará a este personal para que preste sus servicios en áreas administrativas y sin el uso de su uniforme de fatiga que podría ser reemplazado por el de gala o por vestuario particular que contribuirá a facilitar la transición del mundo laboral a la etapa de pensión.

**ACUERDO 73.** El INPEC actualizará el procedimiento de reconocimiento y pago de incapacidades.

#### **OTROS ARTICULOS DE INTERES.**

**ACUERDO 74.** El INPEC emitirá acto administrativo mediante el cual se crean y designan espacios especiales para el personal de funcionarios y ex funcionarios del INPEC privados de la libertad.

**ACUERDO 75.** El INPEC expedirá los actos administrativos para reactivar la orquesta del Instituto, por considerarla de interés general y cultural para todos los funcionarios del Instituto.

**ACUERDO 76.** El INPEC ordenará y emitirá los respectivos actos administrativos, en aras de realizar conjuntamente con la organización sindical, un monumento o emblema restaurativo en aras de honrar la profesión penitenciaria y la memoria de los funcionarios caídos en cumplimiento del servicio, este emblema o monumento estará ubicado en la Escuela Penitenciaria Nacional y/o COMEB.

**ACUERDO 77.** El INPEC se compromete a elaborar una guía con los parámetros base que serán presentados a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la estructuración de las distintas convocatorias que tienen que ver con la provisión del empleo al Instituto.

**ACUERDO 78.** El INPEC se compromete a dar instrucciones para dar de baja de los inventarios los activos inservibles que se encuentran en sus sedes de trabajo.

**ACUERDO 79.** EL INPEC evaluará las hojas de vida de aquellos ex empleados administrativos vinculados anteriormente por nombramiento en provisionalidad que fueron desvinculados por la convocatoria 250, para ser tenidos en cuenta en el proceso de selección para los empleos vacantes una vez se provean los empleos ofertados, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, el perfil, competencias laborales, manual de funciones y demás disposiciones normativas establecidas para el cargo.

**PARAGRAFO 1.** Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo presentarán ante la Dirección General un listado unificado de un máximo de (50) cincuenta aspirantes, el cual deberá ser evaluado por la Subdirección de Talento Humano en los tres meses siguientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

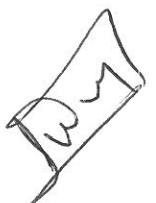
**ACUERDO 80.** El INPEC actualizará la circular No 000006 del 31 de enero de 2018 relacionada con la reconstrucción documental, planillas del pago de aportes a pensión periodos 1994-2005, expedida por el Director General del INPEC.

## **CAPITULO VII – ARTICULOS NO ACORDADOS**

**ACUERDO 81.** DESACUERDOS COMISION NEGOCIADORA. Para efectos del presente acuerdo laboral colectivo se deja constancia que no hubo acuerdo entre la comisión negociadora de la administración y la comisión negociadora de los sindicatos en los artículos 8, 12, 13, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 30, 31, 33, 37, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 54, 55, 58, 60, 63, 68, 69, 70, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 135, 136, 137, 140, 141, 143, 144, 146, 147, 148, 150, 246, 282, 283, 284 y 285, del pliego inicial.

## **CAPITULO VIII – COMISIONES BIPARTITAS Y SU CONFORMACION.**

**ACUERDO 82.** Para el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Colectivo se creará un Comité Bipartito regulado así:





- Es un Comité de naturaleza ejecutiva u operativa, integrado por cinco representantes de la bancada sindical y cinco de la administración más las dos secretarías técnicas.
- El Comité se reunirá en el mismo sitio y en los mismos días y horas en que se reunió durante la Negociación.
- El Comité se instalará dentro de los diez -10- días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo y designará un secretario por cada una de las Partes.
- El Comité elaborará un Cronograma para el cumplimiento de cada uno de los puntos del Acuerdo Colectivo.
- Al inicio de cada sesión de trabajo, el Comité suscribirá Actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del Cronograma de cumplimiento.
- Los representantes sindicales comunicaran a la administración sus delegados en cada una de las comisiones de acuerdo a las actas de negociación del presente acuerdo.

### **CAPITULO IX – VIGENCIAS Y DEROGATORIAS**

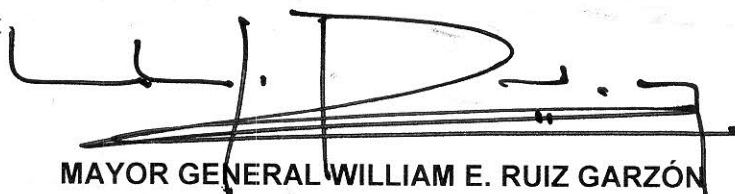
El presente acuerdo laboral colectivo tendrá vigencia luego de las firmas de las partes hasta el 28 de febrero de 2023.

Hacen parte integral de este acuerdo las actas de cada sesión, la ratificación de que trata el capítulo I sobre progresividad y no regresividad, los acuerdos y cartas nacionales sobre los cuales tiene competencia el INPEC, consignados en el capítulo II.

El presente acuerdo se realizó con el respeto a la Constitución Política de Colombia y las leyes que rigen nuestro país.

Se firma a los 16 días del mes de Julio de 2019.

POR EL INPEC:



**MAYOR GENERAL WILLIAM E. RUIZ GARZÓN**

Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



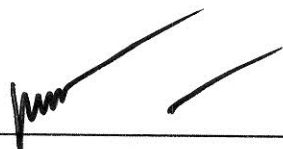
**MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**

Dirección Custodia y vigilancia



**JOSÉ NEMECIO MORENO RODRÍGUEZ**

Dirección Gestión Corporativa



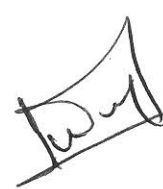
**ROSELÍN MARTÍNEZ ROSALES**

Dirección Atención y tratamiento



**WILLIAM JAVIER GUEVARA**

Dirección Escuela Penitenciaria Nacional

**LUIS FRANCISCO GAITÁN PUNTES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**SANDRA PATRICIA CÁRDENAS BRICEÑO**  
Subdirección de Gestión Contractual

**IMELDA LOPEZ SOLORZANO**  
Dirección Regional Central

**CARLOS ALBERTO ZAMBRANO S.**  
Jefe Oficina Asesora Comunicaciones

**JUAN MANUEL RIAÑO**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**EDGAR GUTIERREZ BARRERA**  
Subdirección Cuerpo de Custodia

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: UTP, SEUP, SINTRAINPEC, SINALPEC, STPC, SITECOL, ASONALPENCAD, ASSPRESINPEC, OSEMPEC, SINTRAPECUN, SINSEP, SINTRAEPAMS, STPC NACIONAL, UNAFP, SINFUNINPEC, SINDEARMOG PENITENCIARIO, SINGGUCUN, SINTRAPROVINPEC, ASPEC, ASEINPEC Y ASFECAB, que presentaron pliego de peticiones unificado tal como lo establece el decreto 160 de 2014.

**HORACIO BUSTAMANTE REYES**  
UTP

*No ESTOY DE ACUERDO CON VIGENCIA DE ACUERDO STPC Presente pliego 2022*  
**DIANA ELIZABETH SALINAS SIERRA**

**CRISTIÁN EDISON LÓPEZ MORA**  
UTP


**NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES**  
SEUP

**OSCAR ROBAYO RODRÍGUEZ**  
UTP

**SERGIO MORALES GIL**  
SEUP

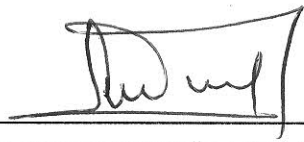
**MARÍA ELSA PÁEZ**  
UTP

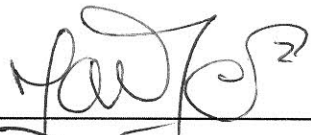
**WILBER GARCÍA STELING**  
SEUP


  
HENRY MAYORGA MELÉNDEZ  
UTP

  
JIMMY ALEXANDER SUÁREZ OROZCO  
SEUP

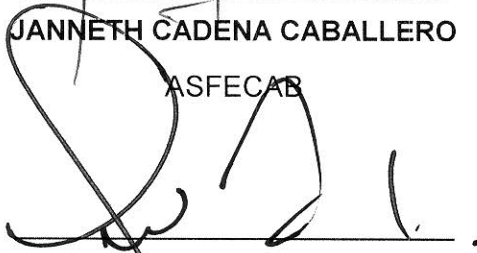
  
MAURICIO MEDINA QUESADA  
SINFUNINPEC

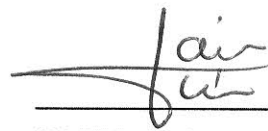
  
LUZ DARY ESTUPIÑÁN BAUTISTA  
SINTRAEPAMS

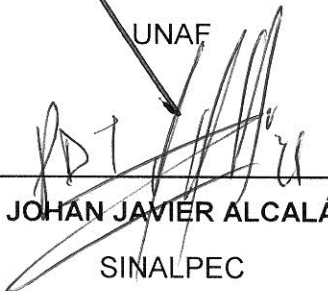
  
JANNETH CADENA CABALLERO  
ASFECAB

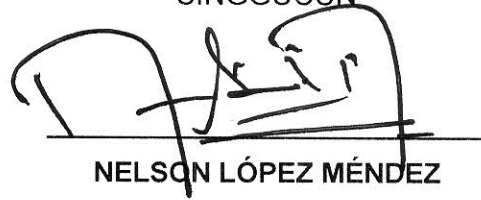
  
STEVEN URREGO MÉNDEZ  
SITECOL

*Salvamento de voto  
en cuanto a la  
vigencia.*


  
JEYSON HERNÁN CAMPO  
UNAF

  
JAVIER AUGUSTO GARCÍA CAMPOS  
SINGGUCUN

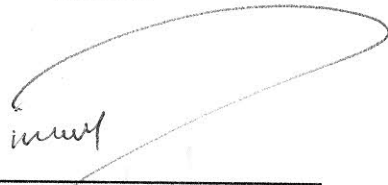
  
JOHAN JAVIER ALCALÁ  
SINALPEC

  
NELSON LÓPEZ MÉNDEZ  
SINTRARROVINPEC

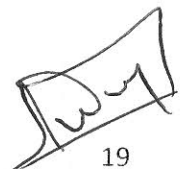
  
JHON HEIDER CONDE GALVIS  
ASPEC


  
ALBERTO VARÓN MARTÍNEZ  
SINSEP

  
WENCESLAO RODRÍGUEZ ACOSTA  
ASSPREINPEC

  
ROBINSON SANTOS OJEDA  
STPC NACIONAL

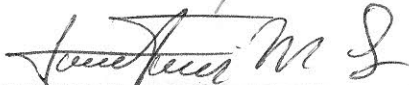




  
JHEYMI NATALI BERMÚDEZ PULIDO  
STPC NACIONAL

  
ENRIQUE CASTILLO FONSECA  
SINTRAINPEC

  
MARYORI QUIÑONEZ NÚÑEZ  
SINTRAINPEC

  
JHON FREDY MÉNDEZ LÓPEZ  
SINTRAPECUN

  
CESAR DELGADILLO  
SINTRAPECUN

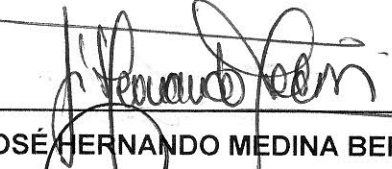
  
GIOVANNI A. BENAVIDEZ MARTÍNEZ  
OSEMPEC

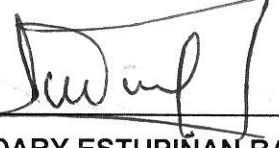
  
LIGIA AMPARO LEÓN SÁNCHEZ  
SINDEARMOG-PENITENCIARIO

  
JORGE HUMBERTO PALENCIA GALVIS  
ASEINPEC

  
YOLANDA PAREDES SALAZAR  
ASONALPENCAD SOCIAL

SECRETARÍA TÉCNICA:

  
JOSÉ HERNANDO MEDINA BERNAL  
POR LA ADMINISTRACIÓN

  
LUZ DARY ESTUPIÑAN BAUTISTA  
POR LAS ORGANIZACIONES  
SINDICALES

ASESORES:

  
MIRYAM AMPARO JIMENEZ RINCON  
UNAF

  
MANUEL OVIEDO BOHORQUEZ  
UTP





FABIO AUGUSTO BECERRA  
SINTRAPECUN



WILSON HUGO AYALA PÉREZ  
SINTRAPROVINPEC

